

AUTO No: DE 2011 08 FEB. 2011

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la cuenca baja del río Magdalena – CAR Bajo Magdalena., en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 000753 de 30 de noviembre de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2676 de 2000, ley 99/93, demás normas concordantes y,

Que la IPS Mariale Medical de Malambo – Atlántico solicitó a la antes denominada Corporación Autónoma Regional del Atlántico, revisión del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, a través del radicado número 006364 del 06 de Agosto de 2010, por lo que se procedió a realizar una visita de inspección técnica en la IPS Clinicentro del Caribe, de la que se originó el concepto técnico N° 01058 del 20 de Diciembre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

En actividad: IPS Mariale Medical, Malambo Atlántico, es una entidad prestadora de servicios de salud pública de nivel 1 de complejidad, que presta los servicios de Medicina General, Odontología y Toma de Muestra.

OBSERVACIONES.

La entidad tiene conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual es el encargado para el diseño y ejecución del PGIRHS estará conformado por la siguiente estructura, Gerente, Alexander Polo Fontalvo, coordinador del PLAN José Junior Rúa Fontalvo, Secretaria , Elizabeth Rua y la encargada de Servicios Generales. Este grupo es el encargado de brindarle capacitación en temas relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares, los funcionarios que laboran en la IPS están comprometidos para un buen funcionamiento de la entidad prestadora de salud, reciben charlas que dan pautas para el manejo adecuado de estos residuos generados en la entidad IPS MARIALE MEDICAL de Malambo.

La entidad. IPS MARIALE MEDICAL de Malambo Atlántico, utiliza los recipientes separados e identificados de acuerdo al código de colores establecidos y rotulados con el logo de identificación, por otra parte se manejan dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos ordinarios y rojo para los residuos peligrosos), realiza una correcta separación en la fuente, utiliza Guardianes para los residuos Cortopunzantes, previa desactivación con Hipoclorito de Sodio.

La IPS MARIALE MEDICAL de Malambo, tiene demarcada la ruta interna de recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos, cumpliendo con las normas de bioseguridad. La tarea se realiza manualmente.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA**

AUTO No:-

000070

DE 2011

08 FEB. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIALE
MEDICAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO”**

La recolección de los desechos es realizada por la encargada de servicios generales, esta tarea se realiza dos veces al día, cuenta con todos los elementos de protección personal requeridos para desarrollar sus labores de aseo, uno de los principales aspectos se basa en la clasificación de los residuos establecida por el Decreto 2676 de Diciembre 22 de 2000.

IPS Mariale Medical de Malambo, tiene un área de almacenamiento central para los residuos peligrosos, esta ubicada en la parte exterior de la entidad, de acuerdo a la visita realizada se pudo constatar que el área de almacenamiento de dicha entidad cumple con las características establecidas en el numeral como: Buena Iluminación y ventilación, enchapado, señalizado, tenía división para cada tipo de residuos, no tiene acometida de agua, exigencias mínimas de acuerdo a la normatividad vigente del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios,.

La entidad recoge los desechos en el punto de generación según lo establecido en las rutas sanitarias ilustrada.

La recolección externa de los residuos es realizada por la empresa TRANSPORTAMOS A.L S.A., con una frecuencia de recolección mensual de dos (2) kilos según recibo presentado visita programada.

Los residuos Ordinarios son recolectados dos veces a la semana por la empresa Interaseo de Malambo.

La IPS, no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generada de los servicios que presta. Estos vertimientos líquidos provienen de las actividades de limpieza. Realiza desactivación de los residuos cortos punzantes que se encuentran en guardianes y área de trabajo con una solución de Hipoclorito de Sodio, según la resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.4.2. Las aguas residuales son vertidas directamente al alcantarillado. Según información suministrada no se está desactivando los residuos anatomopatológicos y biosanitarios, antes de ser entregados a la empresa transportadora. Los residuos de amalgamas son depositados en glicerina líquida.

La empresa Operadores del Norte es la encargada del suministro de agua a la IPS Mariale Medical de Malambo.

La IPS cuenta con el documento PGIRHS, el cual esta desarrollando las actividades allí consignadas en cuanto a la implementación del programa de salud ocupacional, además las rutas internas de recolección y circulación de residuos hospitalarios están definidas, con relación a los programas de capacitación, educación formal reciben charlas y capacitación los funcionarios de la IPS, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el numeral 7.2.2.2 del manual de procedimientos de los Residuos Hospitalarios, Resolución 1164 de 2002.

REVISIÓN DEL PGIRHS PRESENTADO POR LA IPS MARIALE MEDICAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO, SEGÚN RADICADO No 006364 DEL 06 DE AGOSTO DE 2010.

El PGIRHS, presentado por IPS MARIALE MEDICAL, se verifica la aplicabilidad de las normas establecidas en el PGIRHS presentado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 000070 DE 2011 08 FEB 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIALE
MEDICAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO"**

Objetivo general y Objetivos específicos: El documento describe en un ítem el objetivo general, y los objetivos específicos y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones correctas a desarrollar, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Información general: En el documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se encuentran definidos en cuanto a la ubicación de la sede de la IPS, vías de acceso, plan de contingencia, rutas de evacuación. Para el cumplimiento de lo establecido en la norma, logrando, así la disminución del índice de enfermedades hospitalarias.

Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental: En la IPS el grupo de gestión sanitaria y ambiental está conformado, por el Gerente, la encargada de servicios generales, el coordinador de calidad del PGIRHS, el cual será el gestor para implementar y velar por el cumplimiento de las actividades y ajuste que sean necesario para la ejecución del PGIRHS.

Programa de educación y formación: La entidad IPS MARIALE MEDICAL de Malambo, cuenta con programas de formación y educación, se ha logrado tener conciencia en los profesionales de la salud encargado a través de las distintas capacitaciones ofrecidas por la secretaria de salud departamental y la IPS, con el fin de dar a conocer los temas mínimos que debe contener este manual como son Legislación ambiental y sanitaria vigente.

Determinación del área de influencia: IPSI MARIALE MEDICAL de Malambo, se encuentra ubicado en la Calle 10 No 17-07, barrio centro, tiene como actividad económica la prestación de servicios de salud de baja complejidad, se encuentra sobre arterias viales del municipio, de tal manera que se presenta un volumen vehicular alto, lo cual a generado un impacto positivo sobre sus alrededores, permitiendo a los habitantes de este sector tener acceso más fácilmente a estos servicios y por su parte a la prevención de enfermedades, no genera impactos negativos con respecto a riesgos biológicos. Cuenta con los servicios básicos de agua, alcantarillado y aseo.

Diagnóstico ambiental: La entidad es un prestador de servicios de salud de baja complejidad, la entidad describe el servicio ofrecido Consulta Medica general, odontología, y Toma de Muestra, define los tipos de residuos generados por el área y características cualitativas de los mismos, se mencionan características cuantitativas de los desechos generados, información que coincide con lo observado en la visita.

Segregación en la fuente: La segregación de los residuos se realiza adecuadamente, según lo establecido en el PGIRHS, la entidad describe la clasificación de los residuos y utilización de canecas en distintos colores los cuales dan cumplimiento al código de colores establecidos y además rotulados con el logo de identificación, por otra parte se están manejando dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos no peligrosos y rojo para los residuos patógenos), y para la recolección de residuos corto punzantes se utiliza guardianes.

Desactivación de los residuos hospitalarios: En el documento se define de forma clara, la desactivación con hipoclorito de sodio al 2 %, de los residuos corto punzantes

AUTO No: 000070 DE 2011 08 FEB 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 000070 DE 2011 08 FEB. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIALE
MEDICAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO”**

Cronograma de actividades: La entidad, no hace una relación de sus actividades en la gestión interna del PGIRHS, dentro del periodo comprendido de Agosto a Diciembre del año en curso, para programas de capacitación al personal que labora en la IPS, la otra actividad es la de gestión externa como es la recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios como también las actividades para la Recolección, Transporte, e Incineración de Residuos Peligrosos,

Costos del plan: La entidad en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, no menciona los costos de implementación total del plan para su ejecución.

Revisión de programas y actividades: El seguimiento para el manejo de los residuos sólidos y vertimientos líquidos especiales se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el control interno de la entidad, el cual contempla los siguientes monitoreos: diligenciamiento de los formatos RH1, recolección, separación, y transporte de los residuos sólidos, almacenamiento de los residuos peligrosos para ser entregados a la empresa encargada.

Permiso de emisiones atmosférica: no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimiento: La IPS no requiere permiso de vertimientos líquidos, sus aguas residuales van dirigidas directamente al sistema de tratamiento. Artículo 77 Decreto 3930 del 2010.

Permiso de captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrado por la empresa Operadores del Norte de Malambo.

Una vez realizada la visita a la IPS MARIALE MEDICAL y vista la revisión del PGIRHS se puede concluir:

Que el PGIRHS presentado por la IPS cumple con lo establecido en el Decreto 2676 de 2000 y la resolución 1164 de 2002 adoptada por el Manual de Procedimientos de Residuos Hospitalarios.

Que la entidad maneja adecuadamente el código de colores con sus respectivas canecas (verde para los residuos ordinarios, y rojo para los residuos peligrosos, guardián para los residuos cortopunzantes), así mismo realiza una adecuada segregación en la fuente.

Que la IPS Clinicentro del caribe de Soledad, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos de los residuos Hospitalarios, Resolución 1164 del 2000 n cuanto a (Cubierta para la protección de aguas lluvias, iluminación y ventilación adecuadas, paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior y drenaje para su lavado). No cuenta con acometida de agua.

En cuanto a la recolección transporte y disposición final de los residuos peligrosos la IPS cuenta con los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. empresa que le da tratamiento final a los residuos hospitalarios y similares los cuales cumple con los límites máximos permisibles fijados en la norma ambientales vigente. La entidad no genera un

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA**

AUTO No: - - 00070 DE 2011

- - 00070

08 FEB 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIALE
MEDICAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO”**

alto volumen de residuos peligrosos.(2 Kg por mes). Los Residuos Ordinarios son recolectados por la empresa de servicios públicos Interaseo S.A., con una frecuencia de dos veces por semana. La entidad no presentó los soportes respectivos.

Que la IPS posee programas de formación y educación que contienen aspecto relacionado con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares que genera la empresa para su almacenamiento final conforme a los procedimientos exigidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud.

Que la IPS MARIALE MEDICAL, no suministró las actas de capacitación periódicas y de reuniones del Comité administrativo, ni presentó el programa interno de salud ocupacional.

Cabe resaltar que la IPS MARIALE MEDICAL no debe inscribirse como generador de residuos Peligrosos en el Respel, como quiera que genera menos de 10 Kg./mes según resolución 1362 de 2007.

Que a la luz de las anteriores conclusiones, encontramos que es necesario requerir a la IPS MARIALE MEDICAL, al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, establece que son obligaciones del generador:

- Garantizar la gestión integral de sus residuos hospitalarios y similares y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual para tales efectos.
- Velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechado en el caso de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 000070 DE 2011

08 FEB. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIALE
MEDICAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO”**

mercuriales. Igualmente esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente.

El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa que dé lugar a un residuo hospitalario o similar peligroso se equipara a un generador, en cuanto a responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

- Garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud. Para lo anterior podrán contratar la prestación del servicio especial de tratamiento y la disposición final.

- Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al medio ambiente como consecuencia de un contenido químico o biológico no declarado a la Empresa Prestadora del Servicio Especial de Aseo y a la autoridad ambiental.

- Diseñar un plan para la gestión ambiental y sanitaria interna de sus residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud, según sus competencias.

- Capacitar técnicamente a sus funcionarios en las acciones y actividades exigidas en el plan para la gestión integral ambiental y sanitaria de sus residuos hospitalarios y similares.

- Obtener las autorizaciones a que haya lugar.

- **Realizar la desactivación a todos los residuos hospitalarios y similares peligrosos infecciosos y químicos mercuriales, previa entrega para su gestión externa.**

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No. 0000070

DE 2011

08 FEB. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIALE
MEDICAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO”**

ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1º. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2º. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA – CAR BAJO MAGDALENA

AUTO No: 000070 DE 2011

08 FEB. 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS MARIALE
MEDICAL DE MALAMBO – ATLÁNTICO”**

presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

Que la Resolución 1164 de 2002, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, en su numeral 7.2.4 establece la necesidad de que los residuos infecciosos, entre estos los biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes, sean desactivados químicamente de conformidad a lo contemplado en el Decreto 2676 de 2000 y de acuerdo a los métodos que el mismo Manual de Procedimientos señala en sus numerales 7.2.4.1 y 7.2.4.2.

Que la Resolución referida en líneas anteriores señala en su numeral 7.2.6.1 las condiciones básicas con las que deben contar las áreas de almacenamiento, en aras de facilitar el depósito seguro de los residuos peligrosos.

“Estas características son:

- *Áreas de acceso restringido.*
- *Cubierto para protección de aguas lluvias.*
- *Iluminación y ventilación adecuadas.*
- *Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.*
- *Equipo de extinción de incendios.*
- *Acometida de agua y drenajes para lavado.*
- *Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores etc.*

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS MARIALE MEDICAL de Malambo – Atlántico ubicada en Calle 10 N° 17 - 07, identificado con Nit 900.322.002-1, representado legalmente por el Señor Alexander Polo Martínez, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Enviar información en cuanto a la de desactivación de los residuos corto punzante, anatomopatológicos y biosanitarios antes de ser entregados a la empresa encargada de su recolección y disposición final.
- Enviar copia del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener, informes de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los profesional de la salud y demás trabajadores de la entidad, actas

AUTO No: 12 - - 00070 DE 2011 08 57 2011